



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú



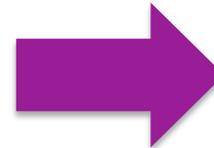
PBS 5 “IDONEIDAD DEL PERSONAL”

Noviembre 2016

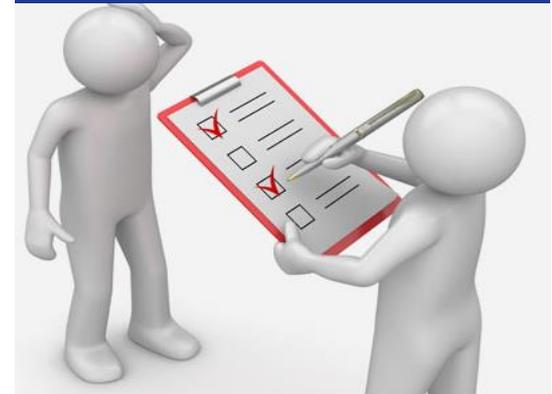
PBS 5 “Idoneidad del Personal”

El Supervisor establece que:

- ◆ Miembros del Consejo de Administración
- ◆ Alta gerencia
- ◆ Personas claves que desempeñan funciones de control
- ◆ Accionistas relevantes



Deben ser personas idóneas para llevar a cabo sus funciones



Estándares

5.1

Identificación de personal sujeto a requisitos de idoneidad

5.2

Requisitos: competencia, integridad y solidez financiera

5.3

Demostración proporcional de idoneidad

5.4

Notificación de cambios en el personal

5.5

Medidas preventivas y correctivas

5.6

Intercambio de información interjurisdiccional

5.1 Identificación de personal sujeto a requisitos de idoneidad

La legislación debe identificar **qué personas deben cumplir con los requisitos de idoneidad**, debiendo incluir como mínimo a:

- Miembros del Consejo de Administración
- Altos Directivos
- Personal Clave en Funciones de Control
- Accionistas Relevantes

Los requisitos de idoneidad se pueden extender a otras personas; y, pueden variar **dependiendo de la jurisdicción**, de la **forma legal** y de la **estructura de gobierno** de la aseguradora.



Requisitos se exigen por ley y reglamentos a:

- Accionistas
- Directores
- Gerente General
- Gerentes de primer nivel
- Auditor interno
- Oficial de cumplimiento



Idoneidad moral

Idoneidad técnica

Solvencia económica



Revisión extra situ:

- Información remitida por las compañías en físico y por aplicativo REDIR: CV, Declaración Jurada, Acta de Directorio.
- Verificaciones RENIEC, UIF.

Revisión in situ:

- Guías de supervisión de Gestión de Riesgos, Gobierno Corporativo.

- Gestión de Riesgos
 - Fuentes de Información
 - 0.1.1 Aprobación de Políticas
 - 0.1.2 Idoneidad de Plana Gerencial
 - 0.1.3 Asignación de Recursos
 - 0.1.4 Sistema de Incentivos
 - 0.1.5 Aprobación de Manuales
 - 0.1.6 Políticas para Responsabilidades de la Empresa
 - 0.1.7 Objetivos Empresariales y Planes de Negocio
 - 0.1.8 Declaración de Conocimiento de Riesgos
 - 0.1.9 Delegación de Facultades y Segregación de Func.
 - 0.1.10 Necesidades de K y Políticas de Gestión
 - 0.1.11 Efectiva Gestión de Riesgos
 - 0.1.12 Contenido de la Declaración de Cumplimiento
 - 0.1.13 Gerencia y Comités-Implementación del Sistema
 - 0.2.1 Constitución de Comités
 - 0.2.2 Reglamentos de Comités
 - 0.2.3 Conformación Comité de Riesgos
 - 0.2.4 Ingresantes Comité de Riesgos
 - 0.2.5 Funciones del Comité de Riesgos
 - 0.2.6 Comités de Riesgos Especializados
 - 0.2.7 Conformación Comité de Auditoría
 - 0.2.8 Nombramiento Miembros Comité de Auditoría
 - 0.2.9 Idoneidad Técnica Miembros Comité Auditoría
 - 0.2.10 Funciones del Comité de Auditoría
 - 0.3.1 Identificar Unidad de Riesgos
 - 0.3.2 Unidad de Riesgos Integral
 - 0.3.3 Delegación a la Gerencia General
 - 0.3.4 Idoneidad Técnica de Unidad de Riesgos

5.2 Requisitos: competencia, integridad y solidez financiera

- El supervisor debe requerir que para cumplir con la idoneidad, los miembros del Consejo de Administración, los Altos Directivos y el Personal Clave en Funciones de Control tengan la **competencia e integridad** para llevar a cabo sus funciones.
- Los Accionistas Relevantes están obligados a tener la **solidez financiera y la integridad** necesaria para cumplir sus funciones.
- Indicadores para la evaluación:
 - **Penales:** registro o evidencia de conducta previa condenada por delito penal, incluido LAFT.
 - **Financieros:** conducta financiera indebida, conducta deshonesta en la contabilidad o negligencia en toma de decisiones.
 - **De supervisión:** retención de información de las autoridades públicas, EEFF incorrectos, transgresiones a las conductas de mercado.
 - **Otros indicadores:** disputa con empleadores anteriores, incumplimiento de políticas internas o del código de ética.



Por ley para constituir una empresa de seguros se exige remitir información para acreditar la **idoneidad moral y económica**, entre ella:

- **CV** suscrito.
- **Declaración Jurada** de no tener antecedentes penales ni policiales en el país y/o en el extranjero, para los residentes y no residentes.
- **Relación de sus bienes patrimoniales** y, en caso corresponda, señalar si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad.

El reglamento de gestión integral de riesgos establece que es **responsabilidad del Directorio seleccionar una plana gerencial con idoneidad técnica y moral.**



Revisión extra situ:

- Información remitida por las compañías: CV, Declaración Jurada, relación de bienes patrimoniales.
- Verificaciones RENIEC, UIF.
- Revisión solvencia económica a través de la Central de Riesgos.



Revisión in situ:

- Guías de supervisión de Gestión de Riesgos, Gobierno Corporativo. Guía de LAFT: conocimiento del personal, antecedentes personales, laborales, historial crediticio y declaración jurada patrimonial.

5.3 Demostración proporcional de idoneidad

El supervisor debe requerir al asegurador que **demuestre inicialmente y posteriormente**, la **idoneidad** de los miembros del Consejo de Administración, los Altos Directivos, el Personal Clave en Funciones de Control y Accionistas Relevantes.

Los requisitos de idoneidad y el alcance del examen requerido **dependerán del cargo y responsabilidad de la persona**.

La evaluación debe llevarse a cabo como parte del procedimiento de evaluación **previo a la autorización de organización y funcionamiento** de la aseguradora.

Se debe requerir la presentación de una hoja de vida con calificaciones profesionales, cargos anteriores, si tiene condenas o procesos pendientes, etc.

Para accionistas jurídicos se requerirá: naturaleza y alcance de sus negocios, fuentes de financiamiento, estructura del grupo, etc.



Por ley para constituir una empresa de seguros se exige remitir **información para acreditar la idoneidad moral y económica**, entre ella:

- **CV** suscrito.
- **Declaración Jurada** de no tener antecedentes penales ni policiales.
- **Relación de sus bienes patrimoniales** y, en caso corresponda, señalar si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad.
- **Relación de personas** con las que los accionistas se encuentran **vinculados** y **personas jurídicas** con las que conforma un **grupo económico**.

En el caso de accionistas jurídicos se requiere: estatuto social, memoria anual y EEFF auditados de los últimos dos años de la empresa y grupo económico, informes de clasificadoras de riesgos y comunicación del supervisor de origen que indique situación de la compañía y si ha tenido sanciones en los últimos tres años.



- Para la **autorización de organización** de una compañía de seguros se revisa CV, Declaración Jurada, relación de bienes patrimoniales, se solicita revisión a la UIF, solvencia económica, entre otros de los organizadores, gerentes y principales funcionarios.
- En el caso de accionista, se revisa la información antes mencionada, así como las memorias anuales y EEFF auditados de las empresas del grupo económico, información de las clasificadoras de riesgo, constancia del supervisor del país sobre estado del grupo financiero y sanciones recibidas.

De haber cambios posteriores en accionistas, gerentes o principales funcionarios se solicita la misma información y se hace la revisión respectiva.

5.4 Notificación de cambios en el personal

El supervisor debe exigir se le notifique **cualquier cambio** en los miembros del Consejo de Administración, en los Altos Directivos, del Personal Clave en Funciones de Control y Accionistas Relevantes.

Las aseguradoras deberían estar **obligadas a informar** sin demora cualquier información obtenida de estas personas que podrían **materialmente afectar negativamente su idoneidad**.



La ley y reglamentos establecen las siguientes obligaciones:

- Comunicar la elección de sus directores y el nombramiento de sus gerentes y auditores internos, así como las respectivas vacancias, en un plazo no mayor a un día hábil de producidas.
- Comunicar, dentro de los cinco días hábiles de haber tomado conocimiento de su ocurrencia, cualquier hecho que presuntamente pueda afectar de forma negativa la idoneidad moral y/o solvencia económica de los accionistas que sean propietarios directa o indirectamente de 3% o más del capital social de la empresa.
- Informar respecto de aquellos hechos que presuntamente incidan de forma negativa en la idoneidad moral y/o técnica y solvencia económica de sus directores, gerentes y principales funcionarios.



Se revisa la información remitida por la compañía, a fin de tomar las medidas del caso.

De ser información sobre nombramiento de nuevos gerentes o principales funcionarios se revisa: CV, Declaración Jurada, solvencia económica a través de la central de riesgos.

De tomar conocimiento de un hecho de importancia que afecte la idoneidad de los accionistas, gerentes o principales funcionarios, se solicita información a la compañía y el porqué no se informó en su momento, pudiendo conllevar a las acciones sancionadoras correspondientes.

5.5 Medidas preventivas y correctivas

El supervisor debe ser capaz de tomar las **medidas preventivas y correctivas adecuadas para rectificar la situación** cuando los miembros del Consejo de Administración, los Altos Directivos y el Personal Clave en las Funciones de Control o Accionistas Relevantes ya **no cumplen los requisitos de idoneidad**.

Medidas podrían incluir:

- Solicitar a la aseguradora proveer entrenamiento o el uso de recursos externos.
- Prevenir, retrasar o revocar el nombramiento de Directores, Gerentes o principales funcionarios.
- Suspender, despedir o descalificar a Directores, Gerentes o principales funcionarios.
- Retirar o imponer condiciones sobre la autorización de negocios.



Por ley se señalan los **impedimentos** para desempeñarse como director, gerente o ejecutivo principal de una empresa supervisada, los cuales deben ser de cumplimiento permanente por las personas que posean tales cargos.

Se establece dentro de las atribuciones del Superintendente, el realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses del público de conformidad con la ley, lo cual comprende que los accionistas directores y gerentes cumplan con no estar incurso dentro de los impedimentos señalados en la ley.

La ley contempla como **sanciones** la suspensión del director o trabajador responsable, la remoción en caso de reincidencia, la destitución y la inhabilitación del director o trabajador de ser el caso.



De la revisiones efectuadas se han detectado caso en los cuales accionistas o principales funcionarios **no cumple con requisitos de idoneidad técnica o moral, solvencia económica** y se han llevado a cabo las acciones correspondientes:

- Reuniones con entidades para solicitud de modificaciones en la estructura accionaria o gerencial
- Plazos para adecuación a una adecuada solvencia económica



5.6 Intercambio de información interjurisdiccional

El supervisor debe ser capaz de **intercambiar información** con otras autoridades **dentro y fuera de su jurisdicción** cuando sea necesario **para comprobar la idoneidad** de los miembros del Consejo de Administración, los Altos Directivos y el Personal Clave en las Funciones de Control o Accionistas Relevantes.

Existencia de **Memorandos de Entendimiento**.

Si el Accionista Mayoritario es regulado en otra jurisdicción, se debe buscar la confirmación de los reguladores pertinentes de que la entidad se encuentra en buen estado.



La ley contempla dentro de las atribuciones que tiene el Superintendente:

- **Celebrar convenios** con los otros organismos **nacionales** de supervisión a efectos de un adecuado ejercicio de la misma.
- **Celebrar convenios** con organismos del Estado u otras instituciones de supervisión bancaria, financiera y de seguros del **extranjero** con fines de capacitación e intercambio de información en materia de supervisión.



A nivel nacional existen **convenios interinstitucionales** de intercambio de información con las siguientes entidades: SMV, RENIEC, SUNAT, Ministerio Público.

Se han firmado **Memorandos de Entendimiento** con diversas entidades de otras jurisdicciones para el intercambio de información, los cuales contienen también requisitos de confidencialidad.



Para las autorizaciones de organización de compañías de seguros, en el caso de personas jurídicas con operaciones en otras jurisdicciones, se ha solicitado a los organismos supervisores información sobre la entidad y su grupo económico de ser el caso (Colombia, EEUU, Chile).

Autoevaluación PBS 5



PBS 5: IDONEIDAD DEL PERSONAL	O	MO	PO	NO	NA
5.1 Identificación de personal sujeto a requisitos de idoneidad		X			
5.2 Requisitos: competencia, integridad y solidez financiera		X			
5.3 Demostración proporcional de idoneidad		X			
5.4 Notificación de cambios en el personal		X			
5.5 Medidas preventivas y correctivas		X			
5.6 Intercambio de información interjurisdiccional		X			

Hoja de ruta – Cumplimiento PBS 5



PBS 5

Se encuentra para comentarios un Proyecto de Reglamento de Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos: más precisiones sobre requisitos de idoneidad

Verificar en las visitas de inspección que las Compañías cumplan con realizar la evaluación periódica de la idoneidad del personal.

Revisar la situación actual de los convenios de intercambio de información con otras autoridades y ver que MoU se necesitan suscribir con otras jurisdicciones

Automatizar el envío de las declaraciones juradas, antecedentes penales y judiciales a través del aplicativo REDIR

Muchas gracias



ebernales@sbs.gob.pe



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



PERÚ

Los Laureles 214,
San Isidro, Lima – Perú

Central telefónica: (01) 630-9000

www.sbs.gob.pe